

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:20 NUEVE HORAS CON VEINTE DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/54/2019 INTERPUESTO POR EL C. LUIS ANGEL CONTRERAS MALIBRAN; EN CONTRA DE:** *“La resolución dictada dentro de los autos del juicio del expediente número CJ/JIN/188/2019 relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por el suscrito en contra del proceso de elección para renovar el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, dictada por los comisionados que integran la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA** *“San Luis Potosí, S.L.P., 18 dieciocho de febrero del 2020 dos mil veinte.*

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36 fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Glósesse al expediente la comunicación oficial de cuenta, para que obre como corresponda.

**SEGUNDO.** Téngase a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/54/2019**; en (366) trescientas sesenta y seis hojas, de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada el 23 veintitrés de enero del 2020 dos mil veinte, pronunciada en el expediente SM-JDC-3/2020, del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el ciudadano **Luis Ángel Contreras Malibran**.

**TERCERO.** Como lo solicita la Sala Regional, acúsesse la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo [acuses.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:acuses.salamonterrey@te.gob.mx), habilitada para tal efecto.

**CUARTO.** Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

**QUINTO.** En virtud de que ya no existen actuaciones pendientes que practicar ni promociones que acordar, dado que obran en el expediente las resoluciones que recayeron a los medios de impugnación SM-JDC-3/2020 y SUP-REC-19/2020 promovidos por el actor a fin de controvertir la sentencia dictada el 18 dieciocho de diciembre del 2019 dos mil diecinueve dictada por este Tribunal Electoral, quedando ésta intocada; una vez efectuada la notificación del presente proveído se ordena **archivar el expediente como asunto totalmente concluido**, toda vez que la sentencia de mérito tuvo como único efecto confirmar la resolución impugnada.

**Notifíquese** la presente determinación en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.